

SECRETARIA: Palmira (V.), 07-junio-2022. A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias, para proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, (V.) dieciséis (16) junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo- Garantía Real
Demandante:	BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
Demandados:	ALBEIRO ADÁN GRAJALES QUINTERO C.C. No. 94.322.807
Radicación:	76-520-31-03-002- 2022-00001 -00

En vista que la anterior liquidación del crédito no fue objetada por la parte demandada y que realizada la verificación el Juzgado la encuentra correcta, se procederá a impartirle su aprobación, conforme al art. 446 numeral 3º del C.G.P.

Sin más comentarios se,

DISPONE:

ÚNICO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN del crédito que obra en el expediente digital, elaborada por la parte demandante, a ítem 25.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

AMG

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b7da07c8a1036b1862a63fe454195e49d569b4ffdc29dce8b545af4906a33d**

Documento generado en 16/06/2022 11:26:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>